

11 de diciembre de 2023

(23-8362)

Página: 1/1

Original: inglés

**COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS
CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR COLOMBIA

La siguiente comunicación, de fecha 7 de diciembre de 2023, dirigida por la delegación de Colombia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

**INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR COLOMBIA DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 21.6 DEL ESD RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DE LOS ÁRBITROS**

Colombia tiene el placer de presentar su informe de conformidad con el artículo 21.6 del ESD sobre la aplicación de las resoluciones de los Árbitros que han actuado con arreglo al artículo 25 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) en esta diferencia, *Colombia - Derechos antidumping sobre las patatas (papas) fritas congeladas procedentes de Bélgica, Alemania y los Países Bajos* (DS591), incluidas las constataciones del grupo especial en esta diferencia, que se han incorporado al laudo arbitral. Colombia recuerda que el arbitraje en esta diferencia se llevó a cabo con arreglo al procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional (PAMAP) de conformidad con el artículo 25 del ESD.

Como Colombia ya informó en la reunión del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) el 27 de noviembre de 2023, Colombia publicó la Resolución Ministerial N° 286 el 21 de noviembre de 2023.¹ Esta Resolución Ministerial dispuso la terminación de la revisión administrativa realizada por la autoridad investigadora de Colombia en materia de medidas comerciales correctivas, la "Subdirección de Prácticas Comerciales".

Como se señala en la Resolución Ministerial, Colombia revisó varios aspectos de la determinación inicial para cumplir las constataciones desfavorables relativas al cálculo del margen de dumping, los análisis del daño y de la relación causal, así como la confidencialidad. Sobre la base de esta revisión detallada de la medida, Colombia ha llegado a la conclusión de que los derechos antidumping en litigio deben mantenerse, sobre la base de las modificaciones introducidas y aplicando los márgenes de dumping reducidos determinados por la autoridad investigadora en la revisión administrativa.

A la luz de esta Resolución Ministerial, Colombia se complace en informar de que ya ha aplicado plenamente todas las constataciones pertinentes del grupo especial y del arbitraje, y que ha cumplido con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. A lo largo de este proceso de aplicación, Colombia se complacerá en seguir celebrando consultas bilaterales con la UE si esta así lo desea.

¹ La Resolución Ministerial N° 286 de 21 de noviembre de 2023 se puede consultar en línea en: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/7df676b8-c5ab-4792-a988-f77ca562db4f/Resolucion-286-del-21-de-noviembre-de-2023.aspx>.